



**Excmo. Ayuntamiento de
Icod de los Vinos**
Régimen Jurídico e Interior

DON ENRIQUE RODRÍGUEZ LAPIDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ICOD DE LOS VINOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICO: Que en la sesión de carácter extraordinario y urgente celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RÉGIMEN JURÍDICO E INTERIOR, CONTRATACIÓN Y PERSONAL, RELATIVA A APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONCIERTO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO CON EL I.E.S. “MARÍA PÉREZ TRUJILLO”.

Se conoce la proposición en el encabezamiento señalada, que copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

“Vista la providencia del Sr. Concejales Delegado del Área de Personal, a los efectos de suscribir un concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo con el I.E.S. María Pérez Trujillo (La Vera – Puerto de la Cruz) por período de 100 horas, para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo por parte del alumnado que cursan Ciclos Formativos en el mencionado Instituto de Educación Secundaria, al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, 04/05/2006), normativa básica sobre esta materia, así como en la normativa autonómica de aplicación.

Visto el documento “concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo” que aporta el Centro de referencia, de fecha 10 de mayo de 2019, según modelo al efecto que dispone la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y documento ANEXO aportado por este Ayuntamiento, así como memoria justificativa sobre este concierto.

Visto que acompaña una relación nominal de alumnado, para la realización de prácticas de empresa por un período de 100 horas, mediante el documento “Detalle de la asignación de alumnos de un grupo por centro de trabajo” y ejemplar del programa formativo y ficha de evaluación del alumno.

Consta en el expediente informe jurídico de la Técnico del Área, con propuesta de acuerdo a este expediente, de fecha 13 de mayo de 2019.

Normativa aplicable:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 6/2014, de 25 de julio, canaria de educación no universitaria (BOC nº 152; 07/08/2014)

Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional Específica.

Decreto territorial 156/1996, de 20 de junio, por el que se establece la ordenación General de la Formación Profesional Específica.

Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de 26 de julio de 2004, por la que se regula la Formación en Centros de Trabajo.

Resolución de 13 de abril de 2015, por la que se modifica la Resolución de 26 de julio de 2004, anterior.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las Administraciones educativas y las Corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en la mencionada norma.

Segunda.- La letra f) del artículo 3 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, canaria de educación no universitaria recoge entre sus principios rectores la cooperación entre las administraciones públicas, así como entre las administraciones públicas y los agentes económicos y sociales para impulsar el desarrollo, la investigación y la innovación. Cooperación que tiene como ejes prioritarios, entre otros, la mejora del rendimiento escolar, la promoción de la educación no formal y de los aprendizajes que tienen lugar en contextos informales y la prestación de aquellos servicios complementarios que la ley considere adecuados para una gestión compartida.

Tercera.- La Resolución de la Dirección general de Formación Profesional y Educación de Adultos de 26 de julio de 2004, por la que se regula la Formación en Centros de Trabajo y su posterior modificación por Resolución de 18 de julio de 2007, desarrollan el módulo de Formación en Centros de Trabajo.

Y así, de conformidad con el apartado primero del resuelto sexto (punto VI) de la mencionada Resolución de 26 de julio de 2004, es preceptiva la suscripción de un concierto específico de colaboración entre el centro docente y la empresa o entidad colaboradora.

Y se sigue del apartado segundo del mismo precepto que el concierto específico de colaboración se formalizará por escrito y conforme al modelo recogido en la aplicación informática, firmado y sellado por el Director del centro docente y el representante legal de la entidad colaboradora.

Cuarta.- De conformidad con el apartado cuarto del mismo precepto, la duración de esta figura jurídica será de al menos un año a partir de la fecha de la firma. Se prorrogará de forma automática, sin más requisitos que la ausencia de denuncia expresa que, en su caso, deberá efectuarse con una antelación de, al menos, tres meses.

Consta Anexo al concierto específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos y el Instituto de Enseñanza Secundaria “María Pérez Trujillo” referido al plazo de duración del mencionado concierto.

Quinta.- Los conciertos específicos de colaboración se extinguirán por:

- a) Expiración del plazo convenido o de alguna de sus prórrogas siempre que medie denuncia de las partes en los términos y plazos que se establecen en el apartado 4 del punto sexto de la mencionada Resolución de 26 de julio de 2004.
- b) Cese definitivo de actividades de la entidad colaboradora, debiendo preavisar, cuando fuera posible, con una antelación mínima de 15 días.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, en particular las que hacen referencia al cumplimiento del programa formativo y al seguimiento de la formación en la entidad colaboradora. La comisión de hechos que puedan ser constitutivos de delitos o faltas por alguna de las partes suscribientes del convenio o por los alumnos, podrá ser igualmente causa de resolución del mismo, a instancia de cualquiera de las partes.

Sexta.- La relación entre el alumno y la entidad colaboradora, como consecuencia del concierto específico de colaboración para la realización de las prácticas formativas en centros de trabajo, no tendrá en ningún caso, naturaleza jurídica laboral o administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el documento Anexo al concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo, por tanto, los alumnos no podrán percibir retribución alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que puedan derivarse de ella.

Séptima.- De conformidad con el artículo 50 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, es trámite preceptivo para la suscripción del presente convenio, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la mencionada norma legal.

Octava.- De conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, dispone asimismo que es competencia del Alcalde la firma de los Convenios acordados por el Pleno, siendo dicha firma delegable en virtud del apartado 2 del mismo artículo en el Concejal Delegado del Área.

No obsta lo anterior para que, de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de octubre de 2017, reunida en sesión ordinaria, el órgano plenario delegó en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de, entre otras, la aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos con entidades privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde – Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Novena.- De conformidad con el artículo 55 de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de municipios de Canarias, en desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponde a la Secretaría General, entre otras, la función de firmar los Convenios de colaboración interadministrativa junto con el Alcalde o el Concejal delegado del Área material de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.

Es por lo que, en base a los antecedentes de hecho y de Derecho expuestos, y por razón de urgencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto 1620/2017, de 21 de agosto de 2017, el Concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º) Aprobar el Concierto Específico de colaboración para la formación en Centros de Trabajo, presentado por el IES “María Pérez Trujillo” (La Vera – Puerto de la Cruz), a los efectos de la realización de las prácticas de empresa de la alumna que consta en el expediente, y por un período de 100 horas.

2º) Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente de este Excmo. Ayuntamiento a la firma del presente concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo.

3º) Publicar el texto del concierto específico de colaboración para la formación en Centros de Trabajo en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal.

4º) Notificar al Centro Educativo “I.E.S. María Pérez Trujillo” y a la alumna interesada, estableciendo el régimen de recursos que procedan, así como dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente en materia de personal, en la próxima reunión que se celebre. ”

Sometido a votación el presente borrador del Acta, se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Don Cristo José Ramón León Herrera, Don José María Polegre González, Don José Domingo Alonso Socas, Don Javier Sierra Jorge, Doña Carmen Isabel González Rodríguez y Doña Jannet Pérez Martín.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Concierto Específico de colaboración para la formación en Centros de Trabajo, presentado por el IES “María Pérez Trujillo” (La Vera – Puerto de la Cruz), a los efectos de la realización de las prácticas de empresa de la alumna que consta en el expediente, y por un período de 100 horas.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente de este Excmo. Ayuntamiento a la firma del presente concierto específico de colaboración para la formación en centros de trabajo.

TERCERO.- Publicar el texto del concierto específico de colaboración para la formación en Centros de Trabajo en el Tablón de anuncios de la Corporación municipal.

CUARTO.- Notificar al Centro Educativo “I.E.S. María Pérez Trujillo” y a la alumna interesada, estableciendo el régimen de recursos que procedan, así como dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente en materia de personal, en la próxima reunión que se celebre.

Se advierte que la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de sesión que contiene dicho acuerdo, y por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en la Ciudad de Icod de los Vinos, a veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

